



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 375-2016-MDLO

Los Olivos, 07 de setiembre de 2016

VISTO: El Memorándum N° 0019-2016/MDL/GDU/SGIOP de fecha 27 de junio de 2016 de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Memorándum N° 0020-2016/MDLO/GDU/SGIOP de fecha 27 de junio de 2016 de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Memorando N° 91-2016/MDLO/GA/SGL de fecha 11 de julio de 2016 de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 92-2016/MDLO/GA/SGL de fecha 11 de julio de 2016 de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 590-2016/MDLO/GDU/SGIOP de fecha 11 de julio de 2016 de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Expediente N° 21745-2016 de fecha 13 de julio de 2016 que remite la Carta N° 11-B&P-2016-G-ADM de fecha 11 de julio de 2016 del Gerente General de la empresa GRUPO B&P S.A.C., el Expediente N° 21750-2016 de fecha 13 de julio de 2016 que remite la Carta N° 13-B&P-2016-G-ADM de fecha 11 de julio de 2016 del Gerente General de la empresa GRUPO B&P S.A.C., el Documento Simple N° 15124-2016 de fecha 15 de julio de 2016 que remite la Carta N° 15-B&P-2016-ADM de fecha 15 de julio de 2016 del Gerente General de la empresa GRUPO B&P S.A.C., el Documento Simple N° 15121-2016 de fecha 15 de julio de 2016 que remite la Carta N° 16-B&P-2016-ADM de fecha 15 de julio de 2016 del Gerente General de la empresa GRUPO B&P S.A.C., el Informe N° 97-2016-MDLO/GDU de fecha 21 de julio de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 298-2016-GM-MDLO de fecha 22 de julio de 2016, el Memorándum N° 169-2016-MDLO-GAJ de fecha 27 de agosto de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1515-2016/MDLO/GA/SGL de fecha 16 de agosto de 2016 de la Subgerente de Logística, el Informe N° 484-2016-MDLO/GAJ de fecha 26 de agosto de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 399-2016-GM-MDLO de fecha 29 de agosto de 2016 de la Gerencia Municipal, y el Proveído N° 977-2016 de fecha 07 de setiembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Informe N° 00165-2016/MDLO/GDU/SGIOP de fecha 18 de febrero de 2016 la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, realiza el requerimiento para la contratación del servicio: "Suministro e Instalación de Cobertura Metálica para el Patio de la I. E. N° 2096 Perú – Japón" del distrito de Los Olivos, al Gerente de Desarrollo Urbano indicando que la contratación será a todo costo, incluyendo mano de obra, insumos, equipos y herramientas;

Que, con Resolución de Gerencia N° 97-2016-GM-MDLO de fecha 27 de abril de 2016 se aprueban las Bases del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2016-MDLO/SGL, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Suministro e Instalación de Cobertura Metálica para el patio de la I.E. N° 2096 Perú – Japón, por un valor estimado de S/. 303,555.00 (Trescientos tres mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), en merito a la certificación presupuestal N° 801, otorgada mediante Memorándum N° 645-



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 375-2016-MDLO

2016/MDLO/GPP de fecha 16 de marzo de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, con Acta N° 001-AS N° 09-2016-MDLO/SGL, del 11 de mayo de 2016, el órgano encargado de Contrataciones otorga la Buena Pro a la empresa GRUPO B&P S.A.C. suscribiéndose el Contrato N° 013-2016-MDLO/SGL;

Que, con Informe N° 097-2016-MDLO/GDU de fecha 21 de julio de 2016 la Gerencia de Desarrollo Urbano cursa el Informe N° 590-2016/MDLO/GDU/SGIOP de fecha 21 de julio de 2016 de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, en el que se señala que el proceso de selección y contratación sobre el Servicio Suministro e Instalaciones de Cobertura Metálica para el Patio de la I.E. N° 2096 Perú – Japón, distrito de Los Olivos, Adjudicación Simplificada N° 009-2016-MDLO/SGL, Contrato N° 013-2016-MDLO/SGL, no corresponde a un SERVICIO de suministro e instalaciones, tampoco corresponde a una inversión menor, en comparación con otros tipos aplicables de servicio, recomendando, en salvaguarda de la legalidad de contratación, se declare la nulidad de oficio por la infracción de los literales e) y f) del tercer párrafo del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y se tomen las acciones correspondientes;

Que, en merito a lo expuesto, es preciso indicar que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al Servicio como la "Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras." Asimismo se define al servicio en general como "Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones."

Que, asimismo, el indicado dispositivo legal define Obra como "Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.";

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, indica que, "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación (...);

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 375-2016-MDLO

Que, el tercer párrafo del Artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado regula la potestad para declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección o contrato, facultando al Titular de la Entidad declarar la nulidad después de celebrados los contratos, en los siguientes casos: a) Por haberse perfeccionado en contravención con el Artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, (...) b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato. c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación. d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. (...). f) En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera;

Que, el primer párrafo del Artículo 122° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en los casos en que la Entidad decida declarar la nulidad de oficio del contrato, por alguna de las causales previstas por el Artículo 44° de la Ley, debe cursar carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad;

Que, el proceso de Adjudicación Simplificada N° 009-2016-MDLO/SGL para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Cobertura Metálica para el patio de la I.E. N° 2096 Perú – Japón del Distrito de Los Olivos, suscrito con la Empresa GRUPO B&P S.A.C - Grupo Bottger y Ponciano S.A.C., ha contravenido las normas legales contenidas en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las actuaciones preparatorias, por cuanto el área usuaria en los Términos de Referencia, señaló como objeto de la contratación, los servicios de una persona jurídica o natural especializada en el rubro de suministrar e instalar una cobertura metálica para evitar la exposición de los alumnos a los rayos solares durante su estancia en el patio de la institución educativa y de esta manera evitar los efectos nocivos de la radiación solar, descripción que corresponde a un expediente técnico, para la ejecución de una Obra y no un Servicio; configurándose por ende, la causal de nulidad establecida en el literal f) del Artículo 44° de la norma mencionada líneas arriba;

Que, con Informe N° 484-2016-MDLO/GAJ de fecha 26 de agosto de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas debiendo expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía que declare la Nulidad de Oficio del proceso Adjudicación Simplificada N° 009-2016-MDLO/SGL para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Cobertura Metálica para el patio de la I.E. N° 2096 Perú – Japón del Distrito de Los Olivos y consecuentemente del Contrato N° 013-2016-MDLO/SGL, debiendo disponerse el deslinde de responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 375-2016-MDLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de Adjudicación Simplificada N° 009-2016-MDLO/SGL para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Cobertura Metálica para el patio de la I.E. N° 2096 Perú – Japón del Distrito de Los Olivos y consecuentemente del Contrato N° 013-2016-MDLO/SGL, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir vía notarial copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía a la Empresa GRUPO B&P S.A.C., conforme lo establecido en el Artículo 122° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia certificada de los actuados a la Comisión Ad hoc para sancionar a los funcionarios conforme lo establece el Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM que reglamenta la Ley Nro. 30057 – Ley del Servicio Civil, conformada por el Acuerdo de Concejo N° 37-2015-CDLO de fecha 14 de julio de 2015, a fin de su correspondiente evaluación respecto al deslinde de las responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Gerencia Municipal**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas el cumplimiento de lo dispuesto en cuanto sea de su competencia, a la **Secretaría General** y la **Subgerencia de Imagen Institucional** su difusión, y a la **Gerencia de Tecnologías de la Información** y la **Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO GIANOMASO ARROBA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Pablo M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE